



- 4 OCT 2022

PROVIDENCIA,

EX.Nº 1399 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº986 de 21 de julio de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio **"HABILITACION SISTEMA DE CAMARAS CORPORALES FISCALIZACION, PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público ID 2490-84-LP22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.076 de 3 de agosto de 2022, se modificó el N°12 del Decreto Alcaldicio EX.Nº986 de 21 de julio de 2022, en el sentido que se indica.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.154 de 17 de agosto de 2022, se ratificaron la **"ACLARACION N°1"** y las **"RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°22"**, entregada y formuladas, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 19 de agosto de 2022.-

6.- El Memorandum N°17.069 de 13 de septiembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **TECNOLOGIAS SOCIALES LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°172-2022 de 14 de septiembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°471 adoptado en Sesión Ordinaria N°53 de 27 de septiembre de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicada a la empresa **TECNOLOGIAS SOCIALES LIMITADA**, [REDACTED], la propuesta pública para el servicio **"HABILITACION SISTEMA DE CAMARAS CORPORALES FISCALIZACION, PROVIDENCIA"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Dirección de Fiscalización y la funcionaria encargada será doña **MARCELA CAROLINA ORTIZ ROLDAN**.-

*bu*



4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de \$76.469.178.- IVA incluido, desglosado de la siguiente manera:

PROYECTO 1: \$37.419.353.-

PROYECTO 2: \$39.049.825.-

5.- El plazo total de entrega será de 29 días corridos.-

5.1.- No obstante, lo anterior, el contrato se mantendrá vigente por el tiempo de ejecución del contrato más 12 meses posteriores a ello, periodo en el cual se encontrará en garantía el servicio ejecutado y los productos.-

6.- El pago se llevará a cabo a través de un estado de pago, contra la recepción conforme de la totalidad de productos y servicios asociados a la contratación. Cabe destacar que la empresa contratista tendrá que entregar dos facturas independientes a cada proyecto, identificando claramente en su glosa el nombre del proyecto y su código, de acuerdo al siguiente detalle:

- Proyecto 1: "Habilitación Sistema de Cámaras Corporales Fiscalización, Providencia" Código FNPS21-IPSI-0114.
- Proyecto 2: "Ampliación de sistema de cámaras corporales".

6.1.- El estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Fiscalización.-

6.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutados según lo indicado en el Formulario N° 3, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total del contrato. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los servicios superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 3.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 9 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 9 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigen el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

*Klee*

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo de vigencia del contrato más 15 meses.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

**SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO \$37.419.353.-**

N° Pre-Obligación:	05-2076
Cuenta Extra Presupuestaria:	05.56.011

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA \$39.049.825.-**

N° Pre-Obligación:	05-2076
Cuenta:	29.05.999.001
Subprograma:	1
CR o CMP:	61.01.04

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/MYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Fiscalización

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2637

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa